

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GRILBERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Bruno confesor y fundador.

EL SOL..... { Sale..... á las 6 y 17 minutos.  
Pónese.. a las 5 y 43 minutos.

## NOTICIAS OFICIALES.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

La real orden de 4 de agosto último modificando, á solicitud de la junta de gobierno del Banco español de San Fernando, el contrato celebrado con el mismo en 29 de enero último, hasta el punto de disponer que solo libre el Tesoro el importe de la recaudacion haciendo los giros para las fechas probables de existencia en caja, ha variado en su esencia las condiciones de dicho contrato, porque deja sin efecto una de las mas importantes, cual era la de anticipar en los primeros dias de cada mes las cantidades necesarias para las atenciones mas urgentes y preciosas del Estado.

En tal situacion, conviniendo por una parte que la accion del gobierno en la distribucion de los fondos públicos esté concentrada y sea mas eficaz, y por otra que el Banco preste al gobierno servicios no ménos importantes para objetos y atenciones especiales, sin mengua en ningun caso de su crédito ni de sus capitales por los compromisos que el servicio del Tesoro en su generalidad pudiera ocasionarle; y considerando tambien que á la ejecucion de este pensamiento debe preceder la liquidacion de los servicios hechos por el Banco al gobierno, y del estado recíproco de sus cuentas, como igualmente la publicacion del balance del activo y pasivo de dicho establecimiento, prevenida por real decreto de 24 de junio próximo pasado; mientras esto se verifica, S. M. la reina ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.<sup>a</sup> La direccion general del Tesoro público se entenderá con los actuales comisionados del Banco español de San Fernando para la ejecucion de las operaciones de distribucion, giro y traslacion de caudales, conforme á lo que se dispone en las reglas siguientes:

2.<sup>a</sup> En caso de que algun comisionado se niegue á continuar prestando este servicio, el intendente nombrará acto continuo persona que se obligue á hacerle al tenor de las mismas reglas; y no habiéndola, elegirá bajo su responsabilidad empleados de toda confianza que interinamente lo desempeñen en la capital y los partidos de la manera que se ejecuta hoy por los comisionados especiales del Tesoro.

3.<sup>a</sup> Los giros verificados sobre el Banco por cuenta de los ingresos del presente mes que no estuviesen pagados al celebrarse el tercer arqueo, ó sea el día 23 del mismo, habrán de satisfacerse por los comisionados con los fondos recibidos hasta dicha fecha; y no siendo estos suficientes, con los que se les entreguen en el cuarto arqueo.

Los sobrantes que puedan resultar despues de pagados los referidos giros, deberán tenerlos los comisionados á disposicion de la direccion general del Tesoro, haciéndose cargo de ellos por primera partida de su cuenta con la misma, ó los entregarán en el acto á sus sucesores con las debidas formalidades.

Iguales operaciones ejecutarán con las existencias que puedan resultar tambien en su poder el expresado día 23 pertenecientes á depósitos y participes.

4.<sup>a</sup> En los partidos administrativos de rentas

nombrarán los comisionados bajo su responsabilidad y garantía un agente ó subalterno que ejerza las funciones de comisionado de partido.

5.<sup>a</sup> Los comisionados de provincia se constituyen en la obligacion de aceptar y pagar á sus vencimientos todas las libranzas y autorizaciones que la direccion espida mensualmente á su cargo; en el concepto de que nunca excederán de la cantidad señalada á la respectiva provincia en el repartimiento que cada mes forma la contaduría general de los fondos que han de recaudarse en todo el reino.

6.<sup>a</sup> En caso de que algun comisionado dejase de aceptar ó pagar á su vencimiento cualquiera de las espresadas libranzas, procederá acto continuo el intendente respectivo á sustituirle con persona que acepte este cargo en los términos y con las condiciones establecidas en la presente real orden; y en su defecto nombrará bajo la responsabilidad empleados que interinamente desempeñen este servicio en la capital y en los partidos conforme se previene en la regla segunda.

7.<sup>a</sup> Los comisionados de provincia percibirán en remuneracion de su servicio intereses de los desembolsos que han de hacer dentro de cada mes con arreglo á lo dispuesto en la regla quinta, y pago de todos los gastos que les origine su encargo en la capital y los partidos, un medio por ciento de las cantidades que ingresen en su poder pertenecientes al Estado, á los participes y al fondo de depósitos: pero no se les abonará premio alguno por los ingresos que produzcan la traslacion de fondos de unas provincias á otras y las letras que espida á su orden la direccion general del Tesoro.

8.<sup>a</sup> La traslacion de los fondos sobrantes de las cajas que se establezcan en los partidos administrativos de rentas, y el quebranto de la calderilla en los casos que le hubiere, será de cuenta del Tesoro.

9.<sup>a</sup> El premio por comision, intereses y gastos que han de abonarse á los comisionados de provincia segun la regla séptima, se liquidará mensualmente por medio de libramientos que estenderán las secciones de contabilidad, con cargo al artículo del presupuesto de hacienda titulado de la administracion comun á todas las rentas, y se datará é incluirá en la cuenta de recaudacion y distribucion de caudales respectiva al mes en que se haya devengado.

10. No recibirán los comisionados ninguna cantidad sin la intervencion de los administradores de rentas y de las secciones de contabilidad, en la forma que se halla establecida: tampoco verificarán ningun pago sin la misma intervencion, y sin recoger las libranzas ó letras de la direccion del Tesoro disponiendo los pagos, y de las intendencias y subdelegaciones en los casos que puedan expedirlas por haberlas autorizado al efecto aquella dependencia general.

Tampoco se les entregarán los efectos de la deuda pública que se reciban en pago de las contribuciones, rentas é impuestos del Erario; los documentos respectivos á formalizaciones y compensaciones, ni clase alguna de papel que produzca ingreso en metálico. Las entradas y salidas de esta procedencia no causarán cargo ni abono en las cuentas de los comisionados, como no los causan en las de los del Banco; y solo figurarán en las que rindan las secciones de contabilidad por recaudacion y distribucion de caudales, ó en las de rentas y gastos públicos, segun su naturaleza y lo preve-

nido en la real instruccion de 5 de enero de 1846.

11. Las libranzas y letras que espida la direccion general del Tesoro á cargo de los comisionados, despues de su aceptacion, se registrarán en las secciones de contabilidad ó en las administraciones de los partidos, segun el domicilio donde hayan de recogerse; y no podrá verificarse su pago sin la intervencion de estas dependencias y mandato de los intendentes.

12. Cuando una letra ó libranza del Tesoro no pudiese ser satisfecha, se pondrá al pié la nota correspondiente autorizada por el comisionado y por el gefe de la seccion de contabilidad, y visada por el intendente: el primero dará cuenta á la direccion del Tesoro, y el segundo á la contaduría general del reino; y en vista de estos datos se procederá inmediatamente á su anulacion y reembolso de su importe por la caja central del Tesoro.

13. La responsabilidad por falta de pago de una libranza, recaerá indefectiblemente sobre el comisionado, si á su vencimiento debiera tener fondos disponibles para satisfacerla con arreglo á lo prevenido en la regla quinta.

14. De las libranzas y letras que espida la direccion del Tesoro, y de las órdenes autorizando á las intendencias para que disponga pagos, se tomará razon en la intervencion de la caja central, la cual intervendrá tambien en las anulaciones de las letras y libranzas, poniendo todas estas operaciones en conocimiento de la contaduría general del reino.

15. La direccion general del Tesoro dará aviso á las intendencias de las libranzas y letras que espida, y la contaduría general del reino á las secciones de contabilidad.

16. Los comisionados darán parte á la direccion del Tesoro de las libranzas y letras que satisfagan, y los gefes de las secciones de contabilidad lo harán á la contaduría general del reino.

17. Los productos de las contribuciones, rentas y ramos del Estado, los fondos pertenecientes á los participes y á los depósitos, y los que procedan de traslaciones de caudales de unas provincias á otras, ó de cobranza de letras á la órden de los comisionados, ingresarán en poder de estos previa la expedicion de los correspondientes cargarémes y demas formalidades prescritas en la real instruccion de 23 de mayo de 1845, en la real orden de 18 de julio del mismo año, y en la real instruccion de 5 de enero de 1846.

18. Los comisionados de provincia y de partido formarán los estados de los ingresos diarios y demas documentos que deben readir, segun lo mandado en la real instruccion de 5 de enero de 1846, á cuyas disposiciones se arreglarán en cuanto no se oponga á lo prevenido en estas reglas.

19. Los comisionados de provincia rendirán ademá mensualmente sus cuentas á la direccion del Tesoro á estilo mercantil, y su documentacion consistirá en los recibos y estados de recaudacion é inversion de que tratan los artículos 10 y 22 de la citada real instruccion de 5 de enero de 1846: en estas cuentas mensuales refundirán las que den sus corresponsales ó agentes en los partidos administrativos.

20. Los administradores de rentas de las provincias ejercerán, respecto de los comisionados, iguales funciones á las que han ejercido hasta el presente, y se arreglarán para su desempeño á lo

dispuesto en las reales instrucciones de 25 de mayo de 1845 y 5 de enero de 1846, y real orden de 18 de julio de 1845.

21. Con sujecion á las mismas desempeñarán sus funciones los gefes de las secciones de contabilidad, y pondrán especial esmero en la exactitud y puntual envío á la contaduría general del reino: 1º de los estados de ingresos y pagos; 2º de los recibos por duplicado de los fondos que en la semana hayan percibido los comisionados y de los estados de las cantidades que hayan satisfecho, y 3º de la cuenta de recaudacion y distribucion de caudales, conforme á los modelos y órdenes de la contaduría general del reino: no autorizarán estos documentos ni los demas de contabilidad, con los que tengan relacion, sin que precedan los cotejos y comprobaciones reiteradamente mandadas ejecutar, y de cualquier defecto que se advierta serán responsables en union de los administradores é inspectores de rentas de las provincias y de los empleados que hayan ejecutado estas operaciones.

22. Las administraciones de partido como interventoras de las entradas y salidas de fondos en poder de los comisionados, tendrán las mismas obligaciones que las de provincia, representando sus oficiales primeros á las secciones de contabilidad: se arreglarán á lo prevenido en las reales disposiciones que se citan en la regla 20, y tendrán el mayor cuidado: 1º en que sean exactos los estados diarios de ingresos y pagos; 2º en formar de la misma manera los recibos semanales de las cantidades que entren en poder de los comisionados y los estados tambien semanales de los pagos que ejecuten; 3º en remitir todos estos documentos con puntualidad á la contaduría general del reino; y 4º en redactar bien y dirigir á las oficinas de provincia las cuentas y los documentos justificativos de las entradas y salidas de fondos que hubiesen intervenido: su importe se refundirá en las cuentas mensuales que deben rendir las oficinas de las provincias.

23. Los gefes de las secciones de contabilidad continuarán remitiendo á la contaduría general del reino el duplicado de la cuenta de recaudacion y distribucion de caudales; pero no dirigirán los extractos de las mismas que previene el art. 59 de la citada real instruccion de 5 de enero de 1846, derogado posteriormente.

24. Los comisionados del Banco que no quieran continuar desempeñando este servicio, pondrán á disposicion de sus sucesores en las provincias y los partidos administrativos los utensilios de propiedad de la hacienda que hubiesen recibido en 1846 cuando se encargaron de la caja del Tesoro.

Igualmente pondrán á su disposicion el local de las tesorerías y depositarias que se les facilitaron en cumplimiento de la circular de la direccion general del Tesoro, y de la contaduría general del reino de 5 de enero de 1846.

25. Quedan en su fuerza y vigor las reales disposiciones respectivas á la entrada y salida de los fondos del Erario, y á su cuenta y razon en todo lo que no se oponga á lo mandado en las reglas precedentes.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su intelgencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, dando aviso de quedar ejecutado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1848.—Alejandro Mon.—Señor intendente de...

## Noticias extranjeras.

### ITALIA.

MILAN 12 de setiembre.

Los austriacos toman todas las precauciones posibles. Hoy han colocado de dos á cuatro cañones en cada puerta con direccion al campo y mecha encendida.

En la puerta Camosina han levantado dos reductos y los han artillado. Han enviado tambien una batería á Pavia. En lo mas elevado de la catedral tienen soldados con anteojos de larga vista para vigilar las afueras.

La ley marcial ha sido igualmente publicada en Lecco.

Se dice que han estallado graves alborotos en

Bergama y que por la via de Trevisa se enviaban hasta 40,000 hombres.

### SICILIA.

MESINA 9 de setiembre.

Los habitantes van regresando. El generalísimo ha dado orden para que todos los hombres fueran á apagar el incendio. Ha reorganizado la administracion civil confiando sus funciones á sicilianos. La tropa observa una severa disciplina.

Idem 10.

Los buques de guerra napolitanos, al amanecer se colocaron á la boca del puerto para impedir la salida de las 16 cañoneras sicilianas que estaban al rededor de los buques franceses é ingleses anclados allí, á cuyos comandantes pidieron los de aquellos, que hicieran separar á dichas cañoneras con las cuales querian librar batalla; los comandantes franceses é ingleses contestaron que podian pasar á buscarlas sin necesidad de un solo tiro, pues estaban sin tripulacion. Así se verificó, encontrándose en las tales cañoneras muchas municiones de guerra.

Los peones y mineros trabajan activamente para extinguir el fuego, y en descubrir las minas, dos de las cuales reventaron ya siendo once mas las descubiertas hasta ahora. (Constitucional.)

## ESPAÑA.

SEVILLA 24 de setiembre.

Ni una voz de clemencia, de compasion, ha salido de las filas del partido moderado en favor de los infelices á quienes se ha condenado á una severísima pena por causas políticas. Todos los hombres de la situacion han aplaudido, unos públicamente, otros con su silencio las medidas adoptadas por el gobierno.

Pero la prensa progresista y nosotros que nos gloriamos de pertenecer al partido á quien el porvenir le ofrece un campo brillante y anchuroso, hemos aconsejado al poder de buena fé, con la mayor lealtad. Mas esos consejos no han sido oídos, se ha calificado de anarquista á nuestro partido, y se ha continuado la política intolerante que hace bastante tiempo nos domina.

Nosotros que somos enemigos de las revoluciones y los tumultos, que quisieramos que las sociedades adelantáran pacífica y tranquilamente en la carrera de la civilizacion, hemos descubierto al gobierno el hondo precipicio que abria á sus pies, hemos tratado de hacerle conocer los males que amagaban á nuestra pobre sociedad tan combatida y diezmada por las reacciones; pero todo ha sido en vano.

Hoy volveremos é levantar nuestra voz para solicitar una medida que si se pusiera en práctica, todavia podria impedir los graves males que nos amenazan, y al mismo tiempo acabaria con otros que ya por desgracia están haciendo sentir sus pesadas y funestas consecuencias.

Nosotros quisieramos que el gobierno fuera clemente, que realizara esa virtud que constituye la gloria del cristianismo. Una amnistia en favor de los desgraciados, que han surcado los mares para ir á llorar á remotos climas el haber abrigado ciertas convicciones políticas, abandonando la patria donde nacieran, sus afecciones mas queridas, y dejando en la horfandad, en la miseria, en la situacion mas amarga á sus padres, esposas é hijos, seria no solo un acto magnánimo y grande que honraria al partido moderado, sino tambien una medida hija de la mas profunda política.

Ya el gobierno ha vencido á los que lo atacaron á mano armada, ya ha resuelto la cuestion de orden público, ya no le rodean los peligros que nacieron de la revolucion de Francia, ya ha dado una muestra de su poder, pues bien sea ahora clemente y tienda una mano benéfica á los que tuvieron la desgracia de estraviarse. ¡Ah! quisiera Dios que nuestra voz fuera oída, y que vieramos lucir para España el día en que millares de familias lloraran de alegría al recibir la fausta noticia de que pronto iban á abrazar á sus hermanos, padres y parientes. Día grande, día hermoso para todos los españoles seria aquel en que se inaugurara tan grande acto de clemencia. Los infeli-

ces que lloran su desgracia tan lejos de su patria, sus parientes y amigos que lloran tambien su ausencia tributarian mercedas y justas alabanzas al gobierno que les proporcionara tan puro y hermoso placer.

Nadie podrá comparar los motivos que han tenido lugar en nuestra patria con la horrible lucha entre la barbarie y la civilizacion que ha presenciado la Europa, y que ha ensangrentado con tanta profusion las calles de Paris. Pues bien después de la victoria, los mismos que espusieron sus vidas, que derramaron su sangre por el triunfo de los buenos principios que combatiendo se elevaron á la heroicidad, piden hoy fundados en la divina moral del evangelio compasion; caridad en favor de sus hermanos cogidos con las armas en la mano. El valiente general Piré uno de los que combatiéron con bravura en la lucha de Junio, un hombre de una vida pura y sin tacha, de opiniones moderadas, y enemigo por consiguiente del comunismo ha elevado una esposicion á la asamblea nacional, en la que brillan los sentimientos mas bellos, sublimes y grandes que pueden animar el corazon humano, pidiendo que se mitigue la pena á que han sido condenados aquellos infelices. el corazon se conmueve al contemplar este grande ejemplo de magnanimidad. Ojalá esta conducta tuviera muchos imitadores.

Si la compasion y la clemencia son grandes y sublimes aplicadas á los delitos comunes; ¿con cuanta mas razon no deben serlo en los delitos políticos, hijos las mas veces de intimas convicciones, cuya moralidad es tan dudosa, y que son hechos, que hoy se castigan severamente, y mañana son elevados á la heroicidad? El general Leon, ese valiente guerrero que tanto contribuyó con su poderosa lanza al triunfo de la libertad, fué sacrificado á la política, y hoy que el partido en cuyas filas militaba ha subido al poder, su memoria ha sido rehabilitada y se ha adornado de flores su tumba. En política la compasion, la clemencia son muy necesarias, y honran al gobierno que las pone en práctica.

Y tambien la medida que hemos solicitado del gobierno, seria política y conveniente. Seria el primer paso que se daria en la reconciliacion de nuestros partidos, seria el principio de una política tolerante y justa. Preveniria tambien los males que todos los hombres sensatos prevenen resultarán de esa política que hará irreconciliables nuestros partidos, y que producirá sangrientas reacciones é innobles venganzas.

Guiados por estas razones, movidos por el amor á nuestra patria, y por el espíritu de imparcialidad que hemos procurado siempre conservar, pedimos al poder una medida que tan fecundos y preciados frutos puede producir, que tantos amigos ganaria al gobierno, que tantos enemigos convertiria en amigos, que tanta fuerza moral les prestaria, y que por último disiparia la terrible borrasca que amenaza á la desventurada España.

(Diario de Sevilla.)

BARCELONA 27 de setiembre.

Hombres de severidad de principios y de leal oposicion al Gobierno debémosle á ese y al país, la verdad eatera: no se estrañe pues que rasguemos el velo con que á sabiendas se ha encubierto hasta ahora la grave situacion del Principado.

La faccion no mengua sino que aumenta. Por días va avaozando terreno y estiende sus paseos y correrías á puntos donde en época alguna habia osado asomarse: Cabrera acaba de penetrar hasta en la villa misma de Castellon de Ampurias, y este hecho es altamente significativo para quien conozca la posicion topográfica de esa poblacion. Sus fuerzas, mejoran en organizacion, disciplina y número: bátense como soldados, y recorren de ordinario nuestras comarcas en columnas de tres, cuatro, seiscientos y hasta mil infantes con cuarenta ó sesenta caballos algunas de ellas. Por lo general, obran de acuerdo, y con unidad de direccion. Respetan al paisanage; pegan lo que toman; recojen cuantos caballos y monturas les es dable; regularizan el cobro de contribuciones y van sujetando á su pago á todas las poblaciones del Principado, en términos segun se asegura, de estarlo ya las de la provincia de Gerona; excepto su capital; gran número de las de Lérida; algunas de las de Tarragona; y muchas de las de



sa. *Aplicase mas comunmente al que ejerce un cargo ó empleo por ausencia ó falta de otro.* Lo que sucede todos los dias con interinos de real nombramiento en cualesquiera carreras, demuestra lo que de hecho debe entenderse por interino: y enseña por la práctica que un puesto desempeñado por un interino, esta vacante, y como tal está para proveerse, y se provee, como se han proveido muchos que podriamos citar, cuando y en quien ha placido ó place al gobierno de S. M.

Si un catedrático interino de real nombramiento se encontrase en el caso que quiere suponer *El Blear*, seria de mejor condicion que un propietario. Sin haber pasado por los ejercicios de oposicion, y haber prestado los servicios que el gobierno exige y considera equivalentes y bastantes para conferir la propiedad, y sin haber desembolsado 50 duros que importa el título de propietario, disfrutaria todas las prerogativas, que nuestro cólega pretende concedidas á los interinos, y ademas la estabilidad en su destino; y entónces nosotros no entendemos con que propiedad y en que sentido se llamaria interino al que llevase tantas ventajas al propietario.

El motivo porque los catedráticos interinos entran en los claustros de los institutos, es porque los mas de los profesores de estos establecimientos son de dicha clase, y sin ellos no habria número para formar claustro, y por consiguiente esta circunstancia, aunque precisa, no mejora su condicion de interinos, que deben ser relevados por los propietarios tan luego como se presenten, ó el Gobierno lo disponga de otro modo. como lo ha hecho con la citada real órden de 26 de agosto último. Hemos dicho que hablamos de paso, y por lo mismo dejamos para otro dia el recorrer otros puntos accidentales que aduce nuestro cólega, y esperamos combatir victoriosamente, en bien de los intereses de la provincia que debemos sostener.

## REVISTA DE PERIODICOS.

El *Blear* ocupándose de las pocas lineas que publicamos sobre economias en el instituto balear respecto á la dotacion de cátedras, dice que ya hubiera reclamado la economia si las cátedras en cuestion no se hallasen en muy diferente caso y se prestáran al ahorro que se desea, pues que los catedráticos interinos que lo son por real nombramiento y previos ejercicios de regencia no deben ni pueden confundirse con los que antes eran nombrados bajo este concepto ó el de propietarios por las corporaciones de la provincia sin real aprobacion ni ejercicios de ninguna clase: que estos han sido calificados por el gobierno de *substitutos* y á las cátedras que servian como *vacantes*, no así los primeros que se les abona el sueldo completo, gozan las prerogativas de propietarios. Nos cita algunas disposiciones y concluye con que es equivocada nuestra idea por cuyo motivo se abstiene de apoyar reclamaciones que carecen de fundamento. Sobre este particular nos remitimos á las ligeras observaciones que hoy publicamos.

Dando cuenta despues nuestro cólega de los premios distribuidos á los alumnos del instituto de segunda enseñanza de esta provincia entre ellos los que cursan el dibujo y arquitectura, se expresa así:

«Despues de concluido el acto de la apertura

del curso académico de 1848 á 1849, celebrado en 1.º del actual, tuvo lugar en el salon de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, la distribucion de los premios ordinarios adjudicados por oposicion al fin del año escolar próximo pasado.

«Los alumnos premiados fueron:

D. Lorenzo Llabres y Pol, del curso de primer año.

D. Jorge Veñy y Maymó, del de segundo.

D. Bartolomé Jaume y Cañellas, del de tercero.

D. Guillermo Jaome y Cañellas y D. Miguel Sureda y Llull del de quinto;

«No habiendo tenido lugar la adjudicacion del premio, de cuarto año por falta de mérito en los aspirantes.

«Nos cabe la mayor satisfaccion en publicar los nombres de los alumnos premiados, á fin de que sean mas conocidos y apreciados su mérito y su aplicacion.»

«Anteanoche se verificó la apertura del curso de la Academia de dibujo y arquitectura agregada al Instituto Balear, distribuyéndose en el mismo acto, por el director de este establecimiento, los premios que segun anunciamos en otra ocasion fueron adjudicados á los alumnos mas sobresalientes de la Academia al cerrarse el curso anterior.

«Obtuvieron premio en la clase de dibujo

D. Gerónimo Tomas.

D. Juan Portell y Gonzalez.

D. Gabriel Ferrer.

D. Antonio Humbert.

«En la de modelo

D. Pedro José Llado.

D. Nicolas Humbert.

«Y en la de Arquitectura.

D. José Ribas.

D. Miguel Duran.

«Si elogios merece la aplicacion de estos jóvenes, mayor aun es la alabanza á que se han hecho acreedores los dignos directores de la Academia D. Juan y D. Miguel Torres de cuyo zelo é inteligencia, harto acreditados, dependen los ventajosos resultados que ha dado siempre este útil establecimiento.»

El *Diario* sigue tratando del presupuesto provincial y en su artículo de hoy dice:

«A juzgar por el espíritu que domina en la institucion de las escuelas normales, la enseñanza habia de sufrir una revolucion *du font en comble*, como dicen por allá los autores del peregrino pensamiento los que creen asequible difundir la ilustracion por todas las clases de la sociedad. Los Esculapios, que son los que mejor cuenta han dado entre nosotros de su instituto, se limitan á enseñar en las escuelas primarias á leer, escribir y contar, la crianza, el catecismo, y á lo mas algunos rudimentos de gramática castellana. Pero aquellos doctos religiosos no lo entendian, se dirá, la instruccion á la moderna es mas vasta, prepara para ocurrir á las necesidades de la vida, y es eminentemente civilizadora. Sea como fuere, los alumnos de nuestra escuela normal tan luego como entraron á regentar el magisterio, no trataron en ninguna parte que sepamos de que la educacion que iban á dar fuese tan variada como en la escuela modelo, y cayendo la cosa por su mismo peso, no se separan casi un ápice de las antiguas asignaturas, de las que ántes conociera el pueblo español, y á las que está tenazmente adicto.

«A fe que los ha dirigido la cordura, porque el ensayo de otras lecciones hubiera traído malisimos resultados: durando mucho tiempo los cursos, se habria fomentado con ellos la holgazanería, y se hubiera despertado la ambicion de los alumnos. En vez de volver dóciles á empuñar el alzado y el arado, hubieran querido vivir á lo señor, y ya se ve que sí; los que hubieran aprendido á conocer los estambres y los cálices de las plantas, y el juego de la polca y de la palanca, y si el Cid campeon era amigo de san Diego Matamoros etc. etc., era imposible que tornasen á apacentar el ganado ó á tomar la podadera. No habria habido empleo en el pueblo que no invadieran, el de maestro de primeras letras, el de secretario del ayuntamiento, el de recaudador de contribuciones, y hasta el de muñidor de cofradías. No se ha fijado bien la atencion en estas fatales consecuencias, engendrando in-

trigas y odios hubieran acabado por alterar la paz de los pueblos, introduciendo en ellos la desmoralizacion al mismo tiempo.

«Los hombres sensatos no habrian dejado de conocerlo, y se hubiera levantado un grito de reprobacion universal. Por fortuna los que han entrado á ejercer el magisterio han tenido, como hemos dicho, la sensatez de no abandonar el buen camino; y la provincia les debe estar agradecida. Sépase de una vez, no queremos novedades peligrosas que han puesto en combustion estranos países, sino que nos contentamos con lo bueno, ciertamente muy bueno que en materia de educacion primaria teniamos ántes de ahora, ántes de haberse importado esos inventos traspirenaicos en que hay mas hojarasca que solidez. Este es un nuevo motivo para desear que no se formen bachilleres, y eruditos á la violeta en la escuela normal, papagayos diriamos mejor, porque no pueden ser otra cosa los que en poco tiempo y simultáneamente cursan tan importantes, y tan variadas asignaturas como las que se han creado en esos establecimientos de estrangia que Dios condene.

«Pero á mas del motivo indicado, tenemos otro que el mismo *Blear* apunta, y es el que le ha arrancado á su pesar la fuerza de la verdad: dice que en su concepto convenia una reduccion de gastos en la escuela normal, porque con la hornada de maestros que últimamente salió de ella, estaban casi llenadas del todo las necesidades de la provincia. Nosotros no nos quedarémos tan cortos, ántes al contrario no dudarémos afirmar que salieron provistos los pueblos de preceptores para mas de cincuenta años. Verdad es que alguno que otro malogrado dejaran vacantes que sea forzoso llenar, y para esta exigencia debe conservarse á toda costa la escuela modelo, es decir que quieras que no, ha de haber *hospicio sin pobres, y hospital sin enfermos*, como dijimos el otro dia. De otro modo tendrian los aspirantes que irse á habilitar en alguna provincia estraña, supuesto que por regla general se halla prevenido que no pueden concederse las borlas del magisterio, sino á quien haya estudiado en tales liceos. ¿Y para esto solo debe permanecer en pié esa torre Babel? Cuidado que la predileccion es graciosa: para pasarse de médicos, de abogados etc. tienen nuestros jóvenes que estudiar en Barcelona, en Valencia ó en alguna otra universidad; y para el preceptorado de primera enseñanza, hemos de ser con él tan galantes que hemos de sostener un refectorio, y celdas de Padre nuestro con sus legos y todo. No hay cuidado, háremos traer *quesos de Holanda*.»

## Boletin de Comercio.

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 4.

De Mahon en 4 dias polaca Trinidad, de 108 ton., su capitán D. José Singala, con cacao, efectos, 11 marineros y 5 pasag.

Idem hoy.

De Argel en 5 dias laud S. Pablo, de 19 ton., su capitán D. Juan Masot, con lastre y 5 marineros.

Idem despachadas dia 4.

Para Argel laud S. Antonio, de 25 ton., su patron D. Gabriel Llado, con varios efectos, 4 marineros y 6 pasag.

Para Tarragona laud Espeanza de 45 ton., su patron D. Guillermo Palmer, con garbanzos y 7 mar.

Para Barcelona jabeque S. Sebastian, de 58 ton., su capitán D. Jaime Ignacio Juan, con efectos, la correspondencia, 5 marineros y 8 pasag.

Para Iuzza jabeque S. Juan, de 35 ton., su patron D. Vicente Cardona, con efectos, la correspondencia, 12 marineros y 4 pasag.

Para Barcelona laud S. Juan, de 25 ton., su capitán D. Antonio Planes, con cerdos, 6 marineros y 2 pas.

Para Iuzza jabeque S. Juan, de 32 ton., su patron D. Guillermo Bednasa, con lastre y 6 marineros.

## Avisos particulares.



Una muger de 19 años de edad y la leche de 5 meses desearia encontrar criatura para criar en casa de sus padres. En esta imprenta darán razon.



El dia 7 de los corrientes sale para Barcelona el laud Juanito, su capitán D. Bernardo Aguiló, admite carga y pasajeros: darán razon calle del Sagell, tienda de abanicos.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
EDITOR RESPONSABLE